HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://www.hcdpinamar.gob.ar

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión Ordinaria que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 18 de junio de 2021, a las 09:00 horas a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobación de Actas de Sesiones: Ordinaria 21/05/2021, 04/06/2021, Especial 27/05/2021

Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales

2. Expediente interno Nº 2503/2021 - Adhesión Boleta Única de Sufragio. Proyecto de resolución.

3. Expte Interno Nº 1034/04 - Presencialidad escolar - COMUNICACIÓN. Proyecto de comunicación.

4. Expte Interno 1034/04 - Presencialidad escolar - RESOLUCIÓN. Proyecto de resolución.

Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

5. Expediente N° 4123-2923/2013 Cpo.3 - Venta ambulante en playa del partido de Pinamar, rubro alimenticios y no alimenticios. Proyecto de comunicación.

6. Expediente N° 4123-1319/2020 Cpo. 1 - Protocolo Medidas y Recomendaciones UTF Pinamar. Proyecto de comunicación.

7. Expediente Nº 4123-1152/95 Cpo.2 Alc.3 (D.E) - Culminación de la obra Gasoducto de la Costa. Proyecto de comunicación.

8. Expediente Nº 4123 - 0431/2021 - SECRETARIA DE HACIENDA CARGA DE METROS CONSTRUIDOS POR DIFERENCIA CON ARBA PARTIDA MUNICIPAL 386 IV-C-238-8. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas

9. Expediente N° 4123-2498/21 - Beneficios impositivos para viviendas destinadas a alquileres anuales. Proyecto de comunicación.

10. Expediente Interno N° 4123-2504/2021 Cpo. 1 - informe socio ambiental . Proyecto de comunicación.

11. Expediente 4123-1520/2020 Cpo. 1 - CAMARA DE TURISMO DE CARILO - DONACIÓN DE JUEGOS PLAZA CARILO HECTOR M GUERRERO . - . Proyecto de ordenanza.

12. Expediente 4123-1014/2021 Cpo. 1Alc. 14 - LICITACIÓN PRIVADA Nº 12/2021 - ADQUISICIÓN DE DESCARTABLES PARA LA SECRETARIA DE SALUD - ANEXO 14. Proyecto de ordenanza.

13. Expediente 4123-1901/2020 Cpo. 1 , Cpo. 2 , Cpo. 3 , Cpo. 4 - Presupuesto de gastos y Calculo de Recursos 2021. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Salud, Desarrollo Social, Ecología y Producción

14. Expediente Nº 4123-0066/2020 - AFECTACION DEL HOGAR DE ABUELOS "LA ESPERANZA" A SECRETARIA DE SALUD. Proyecto de comunicación.

15. Expediente interno Nº 1742/13 - PROGRAMA DE ABORDAJE DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. Proyecto de ordenanza.

16. Expediente Interno Nº 2482/21 - INVESTIGACIÓN TARJETAS ALIMENTAR. Proyecto de comunicación.

ORDEN DEL DIA

Comisión de Seguridad, Protección Ciudadana y Derechos Humanos

17. Expediente Interno Nº 2140/17 - BLOQUE FPV PINAMAR - REPUDIO POR LOS ACTOS VANDALICOS. Proyecto de resolución.

Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes

18. Expediente Interno N°1929/15 - Régimen de Honores del Partido de Pinamar. Proyecto de ordenanza.

Los Concejales debajo firmantes

19. 4123-1954/2020 Cpo. 1 - Ejecución fondos SAE. Proyecto de resolución.

Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.

Pinamar, 18 de Junio de 2021

Secretario del H.C.D.

Presidente del H.C.D.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de resolución

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2503/21** caratulado "ADHESION BOLETA UNICA DE SUFRAGIO - JUNTOS POR EL CAMBIO" ; El Expediente E-188 Periodo 2020-2021 caratulado "SUSTITUYENDO EL CAPITULO X " DE LA BOLETA DE SUFRAGIO " DE LA LEY 5109 -LEY ELECTORAL" ; el Proyecto de Ley presentado por la Diputada Ruiz Noelia y demás Diputados del Bloque Juntos por el Cambio, ; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.109 y sus modificatorias establece el Régimen Electoral en la provincia de Buenos Aires y la ley Nº 14.086 establece el Régimen de Elecciones Primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas para la selección de candidatos a cargos públicos electivos para todos los partidos políticos.

Que el presente proyecto de Ley viene a otorgar transparencia a las futuras elecciones;

Que la crisis sanitaria derivada de la declaración como pandemia del coronavirus COVID-19 ha generado un inusitado escenario que ha llevado a la reformulación y replanteo de un sinfín de procedimientos a los fines de evitar o mitigar la propagación del virus;

Que por tal motivo se han modificado las fechas de las próximas elecciones legislativas 2021;

Que esta modificación deviene de la posibilidad de contagios masivos de COVID-19, y que la boleta única generaría el cumplimiento de los requisitos sanitarios, finalizando con la manipulación de gran cantidad de papel, sobres y reparto de boletas;

Que se han presentado proyectos para la implementación de Boletas Unicas de Sufragios en los procesos electorales en la cámara de diputados y de senadores de la legislatura de la provincia de Buenos Aires para modificar el sistema de votación vigente.

Que el proyecto de ley busca incorporar que los procesos electorales de Autoridades Provinciales y Municipales de la provincia de Buenos Aires se realicen por medio del Sistema de Boleta Unica de Sufragio en soporte papel;

Que Argentina cuenta con experiencias exitosas de implementación del sistema de boleta única papel en las provincias de Santa Fe, Córdoba y San Luis. Si bien las modalidades son dispares, el éxito muestra las capacidades del sistema en las provincias más grandes del país, alejando cualquier argumento donde la demografía limite su capacidad de implementación.

Que la boleta única es el sistema de uso en robustas democracias como Alemania y los Estados Unidos, donde incluso no se utilizan imágenes identificadoras para los diversos partidos. En América Latina, todas las democracias, excepto Argentina y Uruguay, adoptaron este sistema de boleta.

Que el sistema electoral de nuestra provincia evidencia signos de inequidad que ameritan ser subsanados en orden a garantizar una efectiva representación de las alternativas electorales y dotar de mayor transparencia del acto eleccionario. Una de las principales fuentes de inequidad se manifiesta nítidamente en la adopción del modelo de Boleta Partidaria, tanto por la responsabilidad que el mismo deposita sobre los partidos políticos, como por las consecuencias que conlleva el día de la elección.

Que la Boleta Unica de papel muestra a todos los candidatos y pone a la voluntad del elector en el centro de la escena, sin peleas, sin conflicto, solamente enfocados en que quiere la mayoría de los argentinos o de los bonaerenses para el futuro del país y de la provincia;

Que reduce el impacto ambiental;

Que ofrece equidad electoral, ya que todos los candidatos se encuentran el la misma boleta,

garantizándose el espacio para todos los partidos, desde los más chicos a los más grandes y garantiza de esta forma la oferta electoral;

POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales, eleva el siguiente:

Proyecto de Resolucion

ARTICULO 1: Adhiérase al Proyecto de Ley de Boleta Unica de Sufragio del Expte N 3867-2021 en soporte Papel presentado en la legislatura de la provincia de Buenos Aires por la diputada Noelia Ruiz y al **Expediente Nº E-0188/20** -21: Proyecto de Ley s/ Implementación de Boletas Unicas de Sufragios cuyo autor es el Senador Gabino Tapia.

ARTICULO 2: Agréguese como Anexo I el proyecto de Ley tratado bajo el Expediente D-3867/20-21, presentado por la Diputada Ruiz Noelia y demás Diputados del Bloque Juntos por el Cambio.

ARTICULO 3: Remítase copia digital a la Legislatura Provincial y a los Honorables Concejos Deliberantes de los Municipios que integran la Provincia de Buenos Aires, para que adhieran a la presente resolución.

ARTICULO 4: De forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 1034/04** Caratulado "HCD- Modificación Ley Provincial de Educación - Ley 11.612" ; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 381/2021 y al Decreto Provincial N° 361/21 se comunica que, a partir de la semana que inicia el día 14 de junio de 2021, los distritos que se encuentran en Fase 2 continúan con la suspensión temporal y focalizada de las clases presenciales en todos los establecimientos educativos de gestión estatal y privada, de todos los niveles y modalidades de enseñanza, con excepción de la modalidad de educación especial, a fin de reducir la circulación y, consecuentemente, contribuir a mitigar la propagación del COVID 19. Mientras que los distritos que se incorporan a Fase 3 y 4, a partir de la semana que inicia el 14 de junio, retoman el proceso de presencialidad cuidada conforme a lo establecido por el Plan Jurisdiccional para el Regreso Seguro a las Clases Presenciales;

Que de 135 municipios que integran la Provincia de BsAs, más de la mitad de ellos (73 municipios) continúan en fase 2 sin comprender cómo puede ser que municipios como Avellaneda, La Matanza, Florencio Varela con su complejidad y cantidad de casos, ahora, pasan a fase 3 y los municipios del interior, y en nuestro caso (Pinamar),con una población superior a los 40.000 mil habitantes siga en fase 2 impidiendo el acceso a la presencialidad escolar;

Que con fecha 13 de junio del corriente año, el señor Intendente Martin Yeza, elevo carta de solicitud al Gobernador de la Pcia. de Bs As para solicitar la revisión de la medida ya que Pinamar tiene las condiciones para comenzar la presencialidad de las clases;

Que en la misma carta expresa datos importantes y relevantes en materia de estadística con respecto a la vacunación y contagios en el ámbito escolar ya que, el 80% de los docentes locales tanto de establecimientos públicos como privados se encuentran vacunados; y también que desde el inicio del ciclo lectivo se han visto afectadas 58 de 893 burbujas totales, poseyendo como secuela 7 contagios efectivos dentro de burbujas de una matrícula de casi 10.000 alumnos regulares;

Que también expresa datos con respecto al proceso de vacunación de la población local, al 13 de junio del corriente donde se cuenta un total de 14.188 vacunados (1º dosis: 10.959 y 2 dosis: 3.229). Dicho proceso implicó un significativo y abrupto descenso en los casos locales y variación angular descendente de la curva de contagios, habiendo disminuido los 548 casos activos del 29 de mayo del corriente, a 422 actuales (12/06/21), manteniendo una ocupación de camas de terapia intensiva no superior al 20%;

Que también ha solicitado en su carta la revisión de la población que se toma para nuestro municipio: ya que, de acuerdo al último censo, nuestra comuna registra una densidad poblacional tomada del padrón electoral del año 2019 y que da la cifra de 32.000 personas autorizadas para emitir el sufragio, número base que es empleado por el Ministerio de Salud Provincial para determinar el índice de contagiosidad local;

Que se estima que con la información que posee la propia provincia de Buenos Aires también pueden incorporar la matrícula escolar existente desde el 1 de mayo al 1 de junio del corriente donde se indica que existen 9.935 alumnos asistentes, sin contemplar los niños de menos de 3 años que no están escolarizados, ni de las personas que se han mudado a Pinamar y que no actualizaron su domicilio;

Que tal diferencia cuantitativa varía sustancialmente los resultados del índice de personas contagiadas y curvas epidemiológicas de nuestra localidad, no siendo en consecuencia eficiente la toma de decisiones que apunten a preservar la salud pública, contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 bajo parámetros y estadísticas ajenos a la realidad;

Que a medida que avanza el segundo año de la pandemia por COVID-19, es fundamental priorizar los

esfuerzos para regresar a la educación presencial en las mejores condiciones posibles de seguridad en todas las escuelas del país;

Que la información más reciente disponible a nivel mundial indica que, con las medidas de seguridad necesarias, las escuelas no son el principal factor de transmisión en la comunidad (UNESCO-UNICEF 2020). Mientras continúan surgiendo evidencias con respecto a los efectos de la educación presencial sobre el riesgo de infecciones por COVID-19, una revisión de la evidencia actual muestra que la educación presencial no parece ser el principal promotor de los incrementos de la infección, los estudiantes no parecen estar expuestos a mayores riesgos de infección en comparación con el hecho de no asistir a la escuela cuando se aplican medidas de mitigación, y el personal escolar tampoco parece estar expuesto a mayores riesgos relativos en comparación con la población general;

Que el impacto del cierre de las escuelas ha sido devastador a nivel mundial, afectando los aprendizajes, la protección y el bienestar de niños, niñas y adolescentes. La evidencia muestra que son los chicos y chicas más vulnerables quienes sufren las peores consecuencias;

Que es imperioso llegar a un acuerdo político y social para regresar a la educación presencial en 2021 es fundamental para el desarrollo de todos los niños, las niñas y los adolescentes, priorizando a aquellos que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad, sin posibilidades de sostener contacto con las escuelas, por falta de recursos, de dispositivos tecnológicos, requerimientos especiales, discapacidad o ámbito de residencia;

Que la educación pública nace para igualar las posibilidades de las personas que menos tienen con quienes naturalmente nacieron con mayor fortuna, además de mejorar su propia calidad de vida, cultivar su inteligencia, socializar y conocer otras realidades para poder mejorar la suya propia. Lo mismo ocurre con niños que también han tenido mejor fortuna, pero que son niños y también tienen derecho a recibir una educación que le permita encontrar la mejor versión posible de sí mismos;

Que datos nacionales indican que menos de la mitad de los hogares cuenta con acceso fijo a Internet de buena calidad en la señal y 1 de cada 2 no cuenta con una computadora disponible para usos educativos. Según datos oficiales, cerca de un millón de chicos y chicas matriculados en marzo de 2020 en algún nivel de la educación obligatoria ha mantenido bajo o nulo intercambio con su escuela, lo que coloca en severo riesgo su continuidad escolar;

Que según datos arrojados por encuestas realizadas por UNICEF Argentina , en educación, el 6% de los hogares afirmó que algún niño, niña o adolescente que vive en el hogar abandonó la escuela durante 2020 (al menos 357 mil chicos y chicas) y el 19% de los que abandonaron, afirmó no haber retornado en 2021 (al menos 67mil). El abandono tiene incidencia en todos los segmentos de la sociedad, aunque afecta en mayor medida a los sectores más vulnerables de la población;

Que así mismo este organismo ha realizado consulta sobre la accesibilidad para las clases virtuales, donde un 58% de los hogares sostuvo que tenía conexión previamente a 2020, un 23% accedió a la conexión a internet durante la pandemia y un 19% aún no tiene acceso. El 83% los hogares que no tiene acceso corresponden a los dos estratos socioeconómicos más vulnerables del país. Por otro lado, el 47% de los hogares no cuenta con una computadora o tablet para la realización de las tareas escolares;

Que por todos estos motivos creemos que cerrar las escuelas debe ser una medida de último recurso que solo deberá tenerse en cuenta tras haber considerado todas las opciones disponibles.

POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales, eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Este Honorable Cuerpo solicita a Jefatura Distrital de Pinamar, que remita a este Cuerpo Deliberativo en un plazo de 5 días hábiles partir de la recepción de la presente:

a-. Informes realizados a la DGCyE sobre la situación escolar de Pinamar en el marco del Covid-19;

b-. Informe cómo se adecuaron los establecimientos escolares para asegurar que se lleven a cabo las clases presenciales y si están en condiciones de recibir estudiantes;

c-. Acciones y/o gestiones realizadas desde la Jefatura Distrital de Pinamar ante la provincia de Bs As para evitar el cierre de escuelas;

d-. Acciones y/o gestiones realizadas por la Jefatura Distrital en defensa de la educación presencial en Pinamar;

e-. Estadísticas que posea la Jefatura Distrital respecto a casos de Covid positivo en las escuelas (estudiantes, docentes y auxiliares), aislamientos preventivos de burbujas durante marzo, abril y mayo (total del período y promedio de cada mes), cantidad de burbujas activas de manera simultánea semanalmente.

ARTICULO 2: De forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de resolución

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 1034/04** Caratulado HCD- M0dificación Ley Provincial de Educación - Ley 11.612 y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 381/2021 y al Decreto Provincial N° 361/21 se comunica que, a partir de la semana que inicia el día 14 de junio de 2021, los distritos que se encuentran en Fase 2 continúan con la suspensión temporal y focalizada de las clases presenciales en todos los establecimientos educativos de gestión estatal y privada, de todos los niveles y modalidades de enseñanza, con excepción de la modalidad de educación especial, a fin de reducir la circulación y, consecuentemente, contribuir a mitigar la propagación del COVID 19. Mientras que los distritos que se incorporan a Fase 3 y 4, a partir de la semana que inicia el 14 de junio, retoman el proceso de presencialidad cuidada conforme a lo establecido por el Plan Jurisdiccional para el Regreso Seguro a las Clases Presenciales;

Que de 135 municipios que integran la Provincia de Bs As más de la mitad de ellos (73 municipios) continúan en fase 2 sin

comprender como puede ser que municipios como Avellaneda , La Matanza, Florencio Varela con su complejidad y cantidad de casos , ahora , pasan a fase 3 y los municipios del interior y en nuestro caso (Pinamar) con una población superior a los 40.000 mil habitantes siga en fase 2 impidiendo el acceso a la presencialidad escolar;

Que con fecha 13 de junio del corriente año, el señor Intendente Martin Yeza, elevo carta de solicitud al Gobernador de la Pcia de Bs As para solicitar la revisión de la medida ya que Pinamar tiene las condiciones para comenzar la presencialidad de las clases ;

Que en la misma carta expresa datos importantes y relevantes en materia de estadística con respecto a la vacunación y contagios en el ámbito escolar ya que, el 80% de los docentes locales tanto de establecimientos públicos como privados se encuentran vacunados; y también que desde el inicio del ciclo lectivo se han visto afectadas 58 de 893 burbujas totales, poseyendo como secuela 7 contagios efectivos dentro de burbujas de una matrícula de casi 10.000 alumnos regulares;

Que también expresa datos con respecto al proceso de vacunación de la población local, al 13 de junio del corriente donde se cuenta un total de 14.188 vacunados (1º dosis: 10.959 y 2 dosis: 3.229). Dicho proceso implicó un significativo y abrupto descenso en los casos locales y variación angular descendente de la curva de contagios, habiendo disminuido los 548 casos activos del 29 de mayo del corriente, a 422 actuales (12/06/21), manteniendo una ocupación de camas de terapia intensiva no superior al 20%;

Que también ha solicitado en su carta la revisión de la población que se toma para nuestro municipio: ya que , acuerdo al último censo, nuestra comuna registra una densidad poblacional tomada del padrón electoral del año 2019 y que da la cifra de 32.000 personas autorizadas para emitir el sufragio, número base que es empleado por el Ministerio de Salud Provincial para determinar el índice de contagiosidad local;

Que se estima que con la información que posee la propia provincia de Buenos Aires también pueden incorporar la matrícula escolar existente desde el 1 de mayo al 1 de junio del corriente donde se indica que existen 9.935 alumnos asistentes, sin contemplar la educación privada, ni los niños de menos de 3 años que no están escolarizados, ni de las personas que se han mudado a Pinamar y que no tienen domicilio;

Que tal diferencia cuantitativa varía sustancialmente los resultados del índice de personas contagiadas y curvas epidemiológicas de nuestra localidad, no siendo en consecuencia eficiente la toma de decisiones que apunten a preservar la salud pública, contener y mitigar la propagación de la epidemia

de COVID-19 bajo parámetros y estadísticas ajenos a la realidad;

Que a medida que avanza el segundo año de la pandemia por COVID-19, es fundamental priorizar los esfuerzos para regresar a la educación presencial en las mejores condiciones posibles de seguridad en todas las escuelas del país;

Que la información más reciente disponible a nivel mundial indica que, con las medidas de seguridad necesarias, las escuelas no son el principal factor de transmisión en la comunidad (UNESCO-UNICEF 2020). Mientras continúan surgiendo evidencias con respecto a los efectos de la educación presencial sobre el riesgo de infecciones por COVID-19, una revisión de la evidencia actual muestra que la educación presencial no parece ser el principal promotor de los incrementos de la infección, los estudiantes no parecen estar expuestos a mayores riesgos de infección en comparación con el hecho de no asistir a la escuela cuando se aplican medidas de mitigación, y el personal escolar tampoco parece estar expuesto a mayores riesgos relativos en comparación con la población general;

Que el impacto del cierre de las escuelas ha sido devastador a nivel mundial, afectando los aprendizajes, la protección y el bienestar de niños, niñas y adolescentes. La evidencia muestra que son los chicos y chicas más vulnerables quienes sufren las peores consecuencias;

Que es imperioso llegar a un acuerdo político y social para regresar a la educación presencial en 2021 es fundamental para el desarrollo de todos los niños, las niñas y los adolescentes, priorizando a aquellos que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad, sin posibilidades de sostener contacto con las escuelas, por falta de recursos, de dispositivos tecnológicos, requerimientos especiales, discapacidad o ámbito de residencia;

Que la educación pública nace para igualar las posibilidades de las personas que menos tienen con quienes naturalmente nacieron con mayor fortuna, además de mejorar su propia calidad de vida, cultivar su inteligencia, socializar y conocer otras realidades para poder mejorar la suya propia. Lo mismo ocurre con niños que también han tenido mejor fortuna, pero que son niños y también tienen derecho a recibir una educación que le permita encontrar la mejor versión posible de sí mismos;

Que menos de la mitad de los hogares cuenta con acceso fijo a Internet de buena calidad en la señal y 1 de cada 2 no cuenta con una computadora disponible para usos educativos. Según datos oficiales, cerca de un millón de chicos y chicas matriculados en marzo de 2020 en algún nivel de la educación obligatoria ha mantenido bajo o nulo intercambio con su escuela, lo que coloca en severo riesgo su continuidad escolar;

Que según datos arrojados por encuestas realizadas por UNICEF Argentina , en educación, el 6% de los hogares afirmó que algún niño, niña o adolescente que vive en el hogar abandonó la escuela durante 2020 (al menos 357 mil chicos y chicas) y el 19% de los que abandonaron, afirmó no haber retornado en 2021 (al menos 67mil). El abandono tiene incidencia en todos los segmentos de la sociedad, aunque afecta en mayor medida a los sectores más vulnerables de la población;

Que asi mismo este organismo ha realizado consulta sobre la accesibilidad para las clases virtuales, donde un 58% de los hogares sostuvo que tenía conexión previamente a 2020, un 23% accedió a la conexión a internet durante la pandemia y un 19% aún no tiene acceso. El 83% los hogares que no tiene acceso corresponden a los dos estratos socioeconómicos más vulnerables del país. Por otro lado, el 47% de los hogares no cuenta con una computadora o tablet para la realización de las tareas escolares;

Que por todos estos motivos creemos que cerrar las escuelas debe ser una medida de último recurso que solo deberá tenerse en cuenta tras haber considerado todas las opciones disponibles.

POR ELLO:

La Comisión de Asuntos Legales y Especiales, eleva el siguiente:

Proyecto de Resolucion

ARTICULO 1: Este cuerpo deliberativo solicita al señor gobernador Axel Kicillof revea la comunicación emitida con fecha 12 de junio del 2021 donde deja a muchos municipios del interior de la provincia en fase 2 impidiendo la apertura de las clases presenciales

ARTICULO 2: Acompañar y apoyar la solicitud del intendente Martin Yeza emitida por carta al señor gobernador Axel Kiccillof con fecha 13 de julio del 2021 donde solicita la apertura de clases presenciales en nuestro municipio .

ARTICULO 3: Agréguese como anexo 1 copia de carta emitida por el intendente municipal Martin Ivan Yeza al señor gobernador de la Pcia de Bs As.

ARTICULO 4: Remítase copia digital a la Gobernación de la Provincia de Bs As, a la Dirección General de Cultura y Educación y todos los Concejos Deliberantes de la Pcia de Bs As.

ARTICULO 5: de forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2923/13 Cuerpo 3** Caratulado: "Venta ambulante en playa del partido de Pinamar, rubro alimenticios y no alimenticios" y;

CONSIDERANDO:

Que la **Ordenanza Nº 5754/21** tiene por objeto regular el trámite, otorgamiento y renovación de permisos de venta ambulante en el frente marítimo del Partido de Pinamar para todos los rubros.

Que el Articulo 11 de la Ordenanza mentada solicita al Departamento Ejecutivo que finalizada la temporada de verano remita a este Honorable Cuerpo, un informe que incluya, nombre, apellido, DNI, domicilio y antigüedad en el Partido de cada vendedor; como así también un informe del estado de pago de los permisos y si estos son renovaciones o altas.

Que de Fs. 489 a 499 del Expediente del visto luce informe de la Dirección de Fiscalización sobre la venta ambulante de la temporada 2020/2021.

Que al tomar vista de las actuaciones la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y encontrándose agotado el tratamiento e instancia del expediente de referencia, corresponde su devolución al Departamento Ejecutivo a los fines que estime corresponder.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítase el Expediente del visto al Departamento Ejecutivo a los fines que estime corresponder.

ARTICULO 2: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1319/20 Cuerpo 1** Caratulado "Protocolo Medidas y Recomendaciones UTF Pinamar" (Que se encuentra en el Departamento Ejecutivo) y;

CONSIDERANDO:

Que mediante **Nota Nº 2759** Asociación Concesionaria de Playa solicita extensión de la Norma N°5750/20 Artículo 5 que otorga prorroga hasta el 01 de Diciembre del 2022 respecto a la certificación de Normas IRAM 42.100

Que La Asociación solicita la Extensión de la Norma hasta el 30 de Abril del 2023

Que siendo analizada la **Nota Nº 2759** la comisión acta N°15/2021 convienen en que se debe solicitar al Departamento Ejecutivo un informe sobre las UTF que han iniciado el trámite de certificación IRAM

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

.

ARTICULO 1: Solicitase al Departamento Ejecutivo, que a través de las áreas que corresponda, remita un informe detallado de las UTF del frente marítimo de Pinamar que hayan iniciado el trámite de certificación de Normas IRAM 42.100 en concordancia con la **Ordenanza Nº 4442/14** Art. 3.

ARTICULO 2: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1152/95 Cuerpo 2alc** .3 caratulado: "Gasoducto de la Costa - Culminación de la obra Gasoducto de la Costa" (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo) y;

CONSIDERANDO:

Que a pesar de su importancia en materia energética, el proyecto de ampliación del sistema de Gas Natural "Gasoducto de la Costa" que fue iniciada en junio de 2018 y continúa paralizada desde octubre de 2019.

Que tiene una importancia vital para poder generar más gas en la zona y de esa manera poder mejorar las condiciones de funcionamiento de la industria y también generar nuevas conexiones residenciales.

Que brindaría conexión para 84.000 viviendas y está pensada desde Dolores hacia la costa para que llegue este servicio a todos los municipios, que muchos no tienen gas natural.

Que la misma abarca un triángulo que va de Tandil a Mar del Tuyú y desde esa localidad del partido de La Costa hasta Necochea, viniendo desde la estación El Chourrón en Tandil con el troncal principal y con derivaciones y refuerzos para toda la región, entre ellos, mejoras en la Planta Compresora en Las Armas

Que dicha obra ha quedado al 95 % de su avance de obra en el 2019 y a la fecha no hay certezas sobre las razones del abandono y cuando será la fecha de terminación

Que según declaraciones a medios marplatenses de César Trujillo, secretario general de la UOCRA Mar del Plata "solo falta conectar las válvulas, que regulan la energía del gasoducto, y algunas terminaciones, pero la obra civil está prácticamente terminada según lo que nos dice la empresa".

Que no hay riesgo sanitario alguno para continuar con la obra ya que se encuentra en zona rural.

Que la interrupción de la misma genera incertidumbre en la inversión comercial e inmobiliaria en la zona.

Que contó con la inversión de 42 millones dólares y con cuatro frentes complementarios, subdivididos de la siguiente manera:

- Refuerzo en el "Gasoducto de la Costa" de 18 kilómetros de extensión sobre el Tramo "El Chourrón-Las Armas", con cañería de acero de 20 pulgadas de diámetro.

- Obra sobre el ramal de alimentación a la localidad de Balcarce con un trayecto de 21 kilómetros y en cañería de acero de 8 pulgadas.

- Interconexión de las estaciones reguladoras de presión "La Invernada" y "El Tejado", que alimentan a Mar del Plata, con cañería de acero de aproximadamente 12 kilómetros de longitud y en 16 pulgadas de diámetro.

- Instalación de una planta compresora en Las Armas con una potencia de 2.400 HP otorgada por dos equipos motocompresores.

Que la situación de falta de gas deviene en sobrecarga de instalaciones eléctricas y utilización de gas envasado, con los riesgos que aquello conlleva.

Que en el mes de Julio de 2020 el departamento ejecutivo solicitó al actual interventor Lic. Federico Bernal del ENTE NACIONAL DE REGULADOR DEL GAS, la posibilidad de abrir el cupo de conexión a la red natural de Gas en Pinamar por la disminución del caudal de consumo.

Que es importante recordar que el Gasoducto de la Costa surgió como solución luego de que en 2014 se colapsará el suministro y derivo a la suspensión de nuevas conexiones (mayo 2016) en todas las construcciones de la localidad de Pinamar.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar solicita al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Desarrollo Productivo, que dentro de las prioridades de obra pública de este año, contemple la culminación de la obra Gasoducto de la Costa para dar respuesta a una necesidad concreta de nuestra Ciudad y la zona de influencia.

ARTICULO 2: Remítase copia digital de la presente a todos los Concejos Deliberantes de la quinta sección electoral, al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y al Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación.

ARTICULO 3: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Nº 4123 - 0431/2021 Caratulado: "SECRETARIA DE HACIENDA CARGA DE METROS CONSTRUIDOS POR DIFERENCIA CON ARBA PARTIDA MUNICIPAL 386 IV-C-238-8" y;

CONSIDERANDO:

Que por **Nota Nº 2741** Sr. Pedro VIVAS se presenta y solicita prórroga para la presentación de planos de su propiedad ubicada catastralmente como Circ.IV, Secc. C, Mnz. 238, Parc. 8;

Que el 8 de febrero de 2021 se le solicita desde la Dirección de Obras Particulares la presentación de un plano conforme a obra en un plazo no mayor a 30 días;

Que el peticionante manifiesta que su situación económica actual no le permite afrontar la presentacion solicitada;

Que el plazo de 30 días es insuficiente para culminar las mediciones de la construcción existente y la documentación técnica necesaria, en especial por el contexto de pandemia por el virus COVID-19 que atraviesa nuestro país;

Que este Cuerpo Deliberativo considera oportuno y conveniente acceder a lo peticionado y conceder al Sr. Pedro VIVAS una prórroga de 180 días para la presentación del plano solicitado ;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el presente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo a otorgar una prórroga de ciento ochenta (180) días, al Sr. Pedro VIVAS para la presentación del plano conforme a obra de su propiedad ubicada catastralmente como Circ.IV, Secc. C, Mnz. 238, Parc. 8, en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2498/21** Caratulado: "Beneficios impositivos para viviendas destinadas a alquileres anuales" Y;

CONSIDERANDO:

Que en la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas se ha presentado un proyecto sobre beneficios impositivos para alquileres anuales.

Que luego de un análisis del Proyecto, esta comisión resuelve remitir las actuaciones del expediente del visto y el proyecto presentado para que las diferentes áreas del Municipio emitan dictamen sobre la viabilidad del mismo.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítase el Expediente del visto al Departamento Ejecutivo, para que a través de las áreas que estime corresponder, se dictamine respecto a la viabilidad del proyecto que luce en fs 20 y 21.

ARTICULO 2: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2504/21 Cuerpo 1** Caratulado "Villafañe Molina Maria Rosa- Deuda de patente"; y

CONSIDERANDO:

Que por **Nota Nº 2753** Sra. Villafañe Molina Maria Rosa solicita una reducción en el valor del tributo de 5 cuotas anuales por exceder su capacidad de pago, de su vehículo marca Volkswagen.

Que luce de fojas 6 a 9 del expediente del visto, la siguiente documentacion: Advertencia de ARBA - Vehículo municipalizado, Cuota de ARBA, Fotocopia de haberes jubilatorios de los últimos 6 meses, y fotocopias de impuestos Municipales;

Que siendo analizada la Nota en la comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas mediante acta N°13/2021, resuelven que para avanzar se debe solicitar al Departamento Ejecutivo un estudio Socio Ambiental mediante las áreas pertinentes;

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Solicitase al Departamento Ejecutivo que, a través del área de Desarrollo Social y la Secretaría de Hacienda realice un informe respecto a los siguientes puntos:

A-. Informe socio ambiental en el domicilio del peticionario.

B-. Informe de deuda actualizado de la partida municipal correspondiente.

C-. informe técnico sobre la viabilidad de la solicitud del peticionario

En caso de considerarlo oportuno y conveniente remita un **Proyecto de Ordenanza** a este Cuerpo Deliberativo para la condonación y/o eximición de los tributos correspondientes.

ARTICULO 2: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1520/20** caratulado " CAMARA DE TURISMO DE CARILO - DONACION DE JUEGOS PLAZA CARILO HECTOR M GUERRERO" ; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se refiere la donación a esta comuna, de parte de la Empresa Crucijuegos, la cual consta de juegos infantiles, con detalles y cantidades de los mismos en fs. 26 y27;

Que a fs. 30 la Secretaria de Planeamiento, Vivienda y Hábitat de esta comuna, informa que los trabajos serán realizados en base a tiempos y disponibilidades de la Secretaria Servicios Urbanos e Infraestructura;

Que en fs. 24 se expide favorablemente la Secretaria de Paisaje y Medio Ambiente;

Que a fs. 31 el Departamento Ejecutivo entiende necesario la confección del acto administrativo de aceptación, conforme lo establece el Artículo 57 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

La comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Aceptase la donación efectuada a esta Municipalidad de Pinamar, de parte de la Empresa Crucijuegos, la cual consta de Juegos infantiles, con detalles y cantidades de los mismos en fs. 26 y 27 del **Expediente Nº 4123-1520/20** , en consonancia con lo prescripto en el Artículo 57 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 2: Por la Secretaria de Planeamiento, Vivienda y Hábitat de esta comuna, se librará nota de agradecimiento al donante.-

ARTICULO 3: De Forma.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1014/21 Cuerpo 1alc** . 14 caratulado ?LICITACION PRIVADA Nº 12/2021 - ADQUISICION DE DESCARTABLES PARA LA SECRETARIA DE SALUD - ANEXO 14? ; Y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Municipal N° 751/2021, obrante a fs. 15, se convocó a Licitación Privada N° 12/2021 para la adquisición de material descartable para la Secretaria de Salud de Pinamar;

Que por Decreto Municipal N° 1145/2021, obrante a fs. 66 y 67, se adjudicaron renglones y oferentes de la Licitación Privada N° 12/2021;

Que en los renglones N° 83, 85, 100, Y 104 cotizo un solo oferente, razón por la cual se debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del decreto citado, en el marco de lo dispuesto por el por el Artículo 155º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades;

Que al oferente IMAGENES TANDIL S.A se le adjudican los renglones Nº 83 y 100 de única oferta, por un monto total de SIENTO SIETE MIL, SEISCIENTOS SETENTA CON 00/100 ($107,670.00).

Que al oferente QUALIMED S.A se le adjudican los renglones Nº 85 y 104 de única oferta, por un monto total de ONCE MIL, QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100 ($11,586.00).

Que en fs. 65 del expediente del visto, en su último párrafo el Departamento Ejecutivo ordena la confección del presente.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Convalídese las únicas ofertas de los renglones N° 83 y 100 al oferente IMAGENES TANDIL S.A y las únicas ofertas de los renglones Nº 85 y 104 al oferente QUALIMED S.A, comprendidas en el Decreto del Departamento Ejecutivo N° 1145/2021 de adjudicación de la Licitación Privada N° 12/2021, que dispone la adquisición de material descartable para la Secretaria de Salud de esta comuna, en concordancia con lo expresado en el Articulo 3 del acto mentado.

ARTICULO 2: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1901/20 Cuerpo 1** , Cpo. 2 , Cpo. 3 , Cpo. 4 Caratulado: " JEFATURA DE GABINETE " CALCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO DE GASTOS 2021 " " **Expediente Nº 4123-0891/01 Cuerpo 1** Anexo 5 Caratulado: "Modificación Código Tributario" y;

CONSIDERANDO:

Que asimismo mediante el **Decreto Nº 0132/20** se declaró el estado de emergencia sanitaria en la Provincia por el termino de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), invitándose a los poderes Legislativo y Judicial y a los Municipios, a acompañar los términos de la mencionada norma.

Que la crisis sanitaria, económica y social impacta sobre el normal funcionamiento de la administración municipal, que se ven en la necesidad de atender mayores demandas de gastos en un contexto de caída de la recaudación de tributos en los tres niveles de gobierno.

Que resulta necesario que el Municipio lleve adelante acciones en pos de paliar y atender la emergencia mencionada.

Que en consecuencia, resulta indispensable tomar medidas para sostener las finanzas municipales, a través de la creación de herramientas específicas que posibilite al Municipio a atender su normal funcionamiento y, a la vez, cubrir las necesidades ocasionadas por la pandemia de COVID-19.

Que con el objeto de dotar de mayores recursos y menguar el impacto financiero en los municipios para atender los compromisos derivados de la emergencia mencionada, se adhirió al "fondo especial de emergencia sanitaria para la contención fiscal municipal" por **Ordenanza Nº 5789/20** y mediante los mismos se ha tramitado el Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos 2021.

Que el mismo ha sido elaborado de acuerdo con los lineamientos de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Decreto Provincial N° 2980/00 y las estimaciones realizadas en base a las modificaciones al Código Tributario ya aprobadas, y la situación a la que nos ha llevado la actual crisis, por la cual está atravesando tanto el Municipio como la Provincia de Buenos Aires.

Que el Departamento Ejecutivo ha elaborado el Presupuesto de Gastos 2021 adaptándolo a la estructura de Secretarias propuestas para el año 2021 y ha dado cumplimiento en la remisión de los formularios obligatorios establecidos en el Decreto Provincial 2980/00 y que forman parte de los anexos de la presente ordenanza.

Que se ha dado tratamiento al Código Tributario tramitado mediante **Expediente Nº 4123-0891/02** Anexo 5 en el cual se establece el valor del Módulo de acuerdo a la **Ordenanza Nº 5788/20** y **Ordenanza Nº 5862/21** .

Que el Cálculo de Recursos 2021 que se eleva al Honorable Concejo Deliberante es consistente con la nueva estructura y valores aprobados en la formulación de la modificación del Código Tributario.

Que el Presupuesto de Gastos ha sido elaborado en consideración de las crisis económicas financieras que ha atravesado el país en los últimos años y la inflación estructurada que viene afectando el desarrollo normal financiero y operativo del municipio, lo cual refleja la necesidad de sanar las finanzas municipales.

Que mediante la aprobación del Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos en el tiempo propuesto se permitirá al Departamento Ejecutivo llevar adelante el funcionamiento de las distintas dependencias municipales y la prestación de servicios a los contribuyentes del Partido de Pinamar.

Que han sido previstas las partidas destinadas al pago de deuda flotante estimada contablemente al 31 de diciembre de 2020.

Que se debe reconocer la dinámica estacional de los ingresos de nuestra municipalidad y la caída de la recaudación ocasionada a nivel global, a la cual el Municipio no es ajeno, permitiendo el uso de fondos afectados para hacer frente a apremios presupuestarios y financieros circunstanciales.

Que las estimaciones de transferencia por parte de la Provincia utilizadas para el Cálculo de Recursos fueron otorgadas por el Ministerio de Hacienda y Finanzas en caracter provisorio, al no contar con el presupuesto aprobado.

Que se dio cumplimiento a la Ley Orgánicas de las Municipalidades dando tratamiento al proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Fijase en la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES, QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL, OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO ($2,845,563,881) el total de los gastos corrientes y de capital de Presupuesto General de la Administración Municipal del Partido de Pinamar para el ejercicio 2021.

Tipo de GASTO - EJECUTIVO - LEGISLATIVO - ESTIMADO 2021$

GASTOS CORRIENTES - 2,619,220,141 - 58,541,126 - 2,677,761,267

GASTOS DE CAPITAL - 167,540,954 - 261,660 - 167,802,614

GASTOS TOTALES - 2,786,761,095 - 58,802,786 - 2,845,563,881

ARTICULO 2: Estimase en la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES, CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL, DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE ($2,438,492,299) el Cálculo de Recursos de la Administración Municipal del Partido de Pinamar para el Ejercicio 2021, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación:

CALCULO DE RECURSOS - ESTIMADO 2021

INGRESOS CORRIENTES - 2,304,162,012

RECURSOS DE CAPITAL - 134,330,287

RECURSOS TOTALES - 2,438,492,299

ARTICULO 3: Apruébese las Fuentes de Financiamiento y Aplicaciones Financieras que se indican a continuación:

FUENTES FINANCIERAS - 585,542,032

DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA - 130,336,306

INCREMENTO DE OTROS PASIVOS - 455,205,726

.

APLICACIONES FINANCIERAS - 178,470,450

AMOTRIZ. DE LA DEUDA Y DISM. DE OTROS PASIVOS - 178,470,450

ARTICULO 4: Apruébese a partir del dia 1 de Marzo de 2021 el Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos 2021 cuyo detalle como anexos forman parte de la presente ordenanza de acuerdo con el siguiente detalle:

FORMULARIOS - DESDE - A - HASTA

Formulario 1 Políticas Presupuestarias (fs.) 454 A 526

Formulario 2 Programación de Recursos (fs.) 531 A 532

Formulario 2 Programación de Recursos Honorable Concejo Deliberante (fs.) 686 A 689

Formulario 3 Estructura Programática (fs.) 533 A 537

Formulario 4 Descripción de los Programas (fs.) 538 A 561

Formulario 5 Metas por Programa (fs.) 562 A 566

Formulario 6 Recursos Humanos Por Objeto de Gasto (fs.) 576 A 592

Formulario 6 Recursos Humanos Por Objeto de Gasto, Honorable Concejo Deliberante (fs.) 690

Formulario 6 Recursos Humanos Por Cargo (fs.) 567 A 575

Formulario 6 Recursos Humanos Por Cargo, Honorable Concejo Deliberante (fs.) 691

Formulario 7 Programación Anual de Compras y Servicios (fs.) 593 A 670

Formulario 7 Programación Anual de Compras y Servicios, Honorable Concejo Deliberante (fs.) 692 A 694

Formulario 8 Programación Física de la Inversión (fs.) 671

Formulario 9 Programación Financiera de la Inversión (fs.) 672

Formulario 10 Gestión y Administración de la Deuda Pública (fs.) 673

Formulario 11 Prog, de Transf., Incremento de Act. Fin., Gastos Fig. y Otros gastos (fs.) 674

Formulario 12 Resumen del Presupuesto de Gasto por Inciso (fs.) 700 A 701

ARTICULO 5: Amplíese las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo y la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante mediante el Art. 119 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autorizando con carácter general, y dentro del ejercicio, la transferencia de créditos y creación de partidas destinadas a la atención de gastos no corrientes a través del dictado de decretos, solo cuando dichas ampliaciones signifiquen un aumento de los créditos correspondientes a las partidas destinadas a bienes de capital o transferencias.

ARTICULO 6: Autorizase al Departamento Ejecutivo a solicitar adelantos de coparticipación al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires durante el ejercicio 2021.

ARTICULO 7: Autorizase al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos de más de un ejercicio con compromisos plurianuales en licitaciones de obras públicas, contratos de locación inmuebles, y licitaciones de adquisición o contratación de bienes y servicios.

ARTICULO 8: Autorizase al Departamento Ejecutivo durante el ejercicio 2021 a hacer uso transitorio de recursos del Municipio con afectación específica, cuando ello fuese necesario para hacer frente a apremios presupuestarios y financieros circunstanciales, que su uso transitorio, signifique cambios de financiación y de destino de estos recursos debiendo normalizarse su afectación en un máximo de tres ejercicios.

ARTICULO 8: bis: Autorizase al Departamento Ejecutivo a hacer uso financiero de los Fondos afectados de infraestructura y equipamiento comunitario que no hayan sido afectados a la fecha y no existan compromisos y/o devengados respectivamente por única vez para el Ejercicio Fiscal en curso.

ARTICULO 9: El Departamento Ejecutivo determinara para el personal comprendido en la Ley 24.656 (o la norma que la reemplacé/complemente dentro del ejercicio 2021) por vía reglamentaria, las nóminas salariales y el escalafón de personal de planta permanente y temporaria para los periodos no incluidos en el Anexo VI de la presente ordenanza.

ARTICULO 10: El Departamento Ejecutivo y la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante determinaran por vía reglamentaria las nóminas salariales del personal no comprendido por la Ley 14.656 (o la norma que la reemplacé/complemente dentro del ejercicio 2021) de acuerdo con los cargos asignados para los periodos no incluidos en el Anexo VI de la presente ordenanza.

ARTICULO 11: Autorizase al Departamento Ejecutivo y a la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante a otorgar bonificaciones y licencias al personal no comprendido en la Ley 14.656 (o la norma que la reemplace/complemente dentro del ejercicio 2021) en los términos que aquellas

otorgadas al personal de planta permanente y transitoria, incluyendo la bonificación por antigüedad y licencias anuales.

ARTICULO 12: Autorizase al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Pinamar a través de la Contaduría Municipal a registrar y conciliar débitos realizados por Provincias Seguros de ejercicios anteriores en la cuenta municipal 15136/4 que aún se encuentran pendientes de registro.

ARTICULO 13: Autorizase al Departamento Ejecutivo a ampliar en el cálculo de Recursos y Presupuestos de Gastos en el Programa fortalecimiento legislativo a financiarse con recupero de deuda de ejercicios anteriores en los importes que se detallan a continuación:

CALCULO DE RECURSOS - IMPORTE

PROCEDENCIA ORIGEN MUNICIPAL - LD

1.1.1.01.12.000 JEFATURA DE GABINETE

1.2.1.01.02 SERVICIOS URBANOS - EJ. ANT- 11, 605,870.40

1.2.1.07.02 SEGURIDAD - ANTERIOR- 1, 318,848.83

1.2.1.09.02 CEMENTERIO - ANTERIOR - 263,769.77

Total general -13, 188,489.00

.

PRESUPUESTO DE GASTOS 2021 - IMPORTE

1.1.1.01.12.000 JEFATURA DE GABINETE

12.01.00 FORTALECIMIENTO LEGISLATIVO

1.1.0 TESORO MUNICIPAL 13, 188,489.00

1.2.1.01 PERSONAL MENSUALIZADO 9, 145,927.66

1.2.3 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO 762,160.64

1.2.5.01 I.P.S 1, 387,132.36

1.2.5.02 I.O.M.A 475,588.92

1.2.5.03 A.R.T 297,854.46

1.2.6.02 PROPORCIONAL NO REMUNERATIVO 1, 119,824.96

Total general 13, 188,489.00

ARTICULO 14: Modifíquese el Articulo 11º de la **Ordenanza Nº 4821/16** , donde se modifica el Artículo 7º de la **Ordenanza Nº 3417/06** , quedando redactado de la siguiente manera:

"Créase, para las obras de pavimentación, veredas, iluminación, forestación, parquización, de estabilización de frente marítimo, desagües, o cualquier otra obra nueva o de mantenimiento de las existentes que por sus características presten un beneficio comunitario, así como para la adquisición de maquinaria y equipo para llevar a cabo la ejecución, el control y la fiscalización de las obras, el Fondo de Obras de Infraestructura y Equipamiento Comunitario, como recurso con afectación, no pudiendo cambiar su destino de acuerdo al Artículo 60º del Reglamento de Contabilidad, para la presente y futuras Ordenanzas de contribución de mejoras. Se podrá afectar fondos de futuros ejercicios realizando, en cada presupuesto, la pertinente reserva tal como lo establece el Artículo 273º de la Ley Orgánica de las Municipalidades. El recupero de obra, cuando se determine su aplicación, pasara a integrar el Fondo de Obras de Infraestructura y Equipamiento Comunitario".

ARTICULO 15: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Nº 4123-0066/2020 (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo) caratulado "AFECTACION DEL HOGAR DE ABUELOS "LA ESPERANZA" A SECRETARIA DE SALUD"; y

CONSIDERANDO:

Que el Hogar de Abuelos Municipal es una institución fundamental los sistemas de salud y desarrollo social del Partido de Pinamar;

Que la Comisión de Salud, Acción Social, Ecología y Medio Ambiente considera oportuno y conveniente conocer en profundidad el estado de situación del hogar de los abuelos;

Que en el marco de la pandemia del virus COVID-19, emergencia económica y crisis habitacional, este establecimiento cumple un rol primordial en el cuidado de la salud de los adultos mayores en situación de vulnerabilidad y riesgo;

Que este Cuerpo Deliberativo vería con agrado que el Departamento Ejecutivo eleve un informe detallado del trabajo que se lleva a cabo para el cuidado de los adultos mayores;

POR ELLO:

La Comisión de Salud, Acción Social, Ecología y Medio Ambiente eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítase el expediente del visto al Departamento Ejecutivo a fin de que en un plazo no mayor de 20 (veinte) días remita un informe a este Cuerpo Deliberativo con especial consideración en los siguientes puntos:

a-. Cuales son los requisitos para el ingreso de las personas mayores al hogar de abuelos.

b-. Cuales son los requisitos para la permanencia.

c-. Nomina de personal afectado al hogar, profesiones y tareas que realizan (médicos, psicólogos, asistentes sociales, enfermeros, entre otros).

d-. Cantidad de personas que se encuentran residiendo en el hogar.

e-. Metas y programas que se llevan a cabo.

f-. Regimen de alimentacion y atencion medica.

g-. Medidas de seguridad aplicadas por el virus COVID-19.

h-. Legislación y/o reglamentaciones que regulan el funcionamiento del establecimiento.

i-. Partidas presupuestarias destinadas al Hogar de Abuelos.

j-. Cualquier otra información referida al funcionamiento que se considere relevante.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 1742/13** caratulado: COMISION PERMANENTE DE SEGURIDAD - PROYECTO OBSERVATORIO (VIOLENCIA Y ADICCIONES); y

CONSIDERANDO:

Que es necesario crear un dispositivo municipal para el abordaje de la violencia intrafamiliar;

Que el Programa es de carácter público, voluntario y gratuito, y esta destinado a varones, mayores de 18 años, que expresan una firme decisión de cambiar sus patrones de conductas violentas, y cambiar las pautas de conductas agresivas que lo han llevado a conformar parejas con características violentas, y a preservar a sus hijos de repetir estos patrones y modelos de maltrato.

Que entre los objetivos específicos del Programa se encuentran el cese de la violencia, persecución u hostigamiento, la recuperación del equilibrio emocional, apoyar el cumplimiento de sus obligaciones judiciales, familiares y laborales, la resignificación de los patrones culturales y reducir los índices de reincidencia de los agresores denunciados. Se ofrece un abordaje interdisciplinario, a efectos de brindar una adecuada respuesta a la intervención judicial;

Que el Estado ha comenzado a impulsar diferentes medidas para la de la defensa de las mujeres que han sido o son víctimas de violencia machista;

Que en la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra los Derechos de la Mujer (CEDAW) adoptada por la ONU en 1979, la cual fuera un hito fundamental en la lucha contra la violencia machista, quedó expresada que la violencia de género es un delito y no una práctica cultural aceptada o un problema del mundo privado;

Que dentro de la legislación de Argentina corresponde mencionar la sanción de la Ley 26.845 en el año 2009 sobre protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales;

Que mediante la **Ordenanza Nº 5412/19** este Concejo Deliberante adhirió a la llamada Ley Micaela (Ley Nacional 27.499) y a través de la **Ordenanza Nº 5696/20** a la Ley Provincial N° 15134;

Que las condiciones de aislamiento provocadas por la Pandemia agudizaron las problemáticas económicas, sociales y de violencia intrafamiliar;

POR ELLO:

La Comisión de Salud, Desarrollo Social, Ecología y Producción eleva el presente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: OBJETO. Crease el Programa de Abordaje de la Violencia Masculina Intrafamiliar (PAVMI), para todo agresor implicado en hechos de esa naturaleza, el cual tiene por objeto la disminución de los factores que inciden en la repetición de la violencia intrafamiliar en todas sus formas.

ARTICULO 2: CARACTER PUBLICO Y GRATUITO. El Programa de Abordaje de la Violencia Masculina Intrafamiliar (PAVMI) es público y gratuito. El acceso al mismo es por propia petición o por derivación de la autoridad judicial.

ARTICULO 3: PROFESIONALES A CARGO. La función del profesional a cargo del Programa de Abordaje de la Violencia Masculina Intrafamiliar (PAVMI) involucra la aplicación institucional de

procedimientos y/o técnicas específicas de abordaje de la problemática y la asistencia psicológica en situaciones de violencia familiar.

Los profesionales que intervengan en el PAVMI, además de las obligaciones que el marco legal regulatorio de su profesión les impone, deberán:

a-. Aconsejar la internación del paciente o cualquier otra medida precautoria cuando exista peligro para si o para terceros.

b-. Guardar el más riguroso secreto profesional sobre cualquier información o acto realizado en cumplimiento de sus tareas específicas, salvo los supuestos en los que la obligación de denunciar es exigible, lo que los libera en estos supuestos de toda responsabilidad administrativa, civil y/o penal.

c-. Trabajar con el consultante en función del consentimiento informado.

d-. Respetar el derecho a la identidad del consultante, a su pertenencia, a su genealogía y a su historia.

e-. Mantener el respeto a la dignidad, singularidad, autonomía y consideración de los vínculos familiares y sociales de las personas en proceso de atención.

f-. Garantizar que el consultante no sea identificado ni discriminado por participar del PAVMI.

g-. Brindar información adecuada y comprensible, inherente a su salud y al tratamiento, incluyendo las alternativas para su atención.

h-. Dar atención basada en fundamentos científicos ajustados a principios éticos y sociales.

i-. Posibilitar la rehabilitación y la reinserción familiar, laboral y comunitaria de los asistentes.

j-. Dar intervención al Programa Municipal de Atención en Adicciones (PMA) cuando se detecten casos severos de adicción a diferentes drogas, o alcoholismo.

ARTICULO 4: ENTREVISTA DE ADMISION. En la entrevista de admisión se realizara un diagnóstico de la situación familiar, laboral y social para evaluar el riesgo actual, a cuyo efecto:

a-. Se establecerá claramente el motivo de consulta del sujeto, esto es, su posición subjetiva, respecto al motivo de la derivación d y el alcance de las medidas protectoras dictadas por el juez.

b-. Se determinara si el sujeto establece indicadores de comprensión y aceptación de las propuestas, consignas y responsabilidad por sus conductas violentas o de su situación legal.

c-. Se indagara sobre la información que tiene el consultante sobre riesgos, beneficios y consecuencias por incumplimiento.

d-. Se evaluara si el consultante puede dar cuenta de cuáles fueron las situaciones que motivaron sus conductas en su grupo familiar.

e-. Se valorara si el presentante puede y quiere brindar un consentimiento informado sobre su decisión razonada de iniciar las entrevistas de admisión.

f-. Se establecerá la capacidad del consultante para comprender y aceptar la posibilidad de una interconsulta y los objetivos que el PAVMI le propone.

Para la singularidad de cada caso, el criterio de admisión y la evaluación del riesgo queda a cargo del profesional responsable.

ARTICULO 5: CONSENTIMIENTO INFORMADO. El profesional debe informar al consultante al finalizar las entrevistas de admisión sobre las características generales de la cobertura del PAVMI, su modalidad de trabajo, el carácter confidencial del mismo, los tiempos y condiciones para su permanencia a partir de un mutuo acuerdo sobre los riesgos y beneficios de la asistencia al mismo, las consecuencias por el incumplimiento del acuerdo y la condición de revelar el secreto profesional y el deber de informar en los supuestos que la ley así lo exija.

ARTICULO 6: REMISION DE CONSTANCIA A JUEZ COMPETENTE. El profesional a cargo del PAVMI deberá remitir constancia al Juez del consentimiento informado suscripto por ambos y, en caso de negativa del consultante a firmar dicho documento, dejara debida constancia de ello y lo comunicara

a dicha autoridad.

ARTICULO 7: FINALIDAD DEL PROGRAMA. La intervención se organizara en función de los ciclos de la violencia y los indicadores de peligrosidad del agresor, la urgencia, el riesgo, la gravedad del daño causado y la condición de aquel de ser asesorado jurídicamente por su propio abogado y/o por letrado de servicio de patrocinio jurídico gratuito. La intervención tendera a la recuperación de su estabilidad emocional y la posibilidad de una progresiva remisión de las conductas de maltrato y/o de sometimiento que la originaron y procurara proveer al individuo de aquellos elementos que le permitan retomar el pleno dominio de los recursos intelectuales, morales y afectivos como modo superador de las situaciones que dieran origen a la intervención.

ARTICULO 8: AUTORIDAD DE APLICACION. El Departamento Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación del Programa, la cual tendrá a su cargo la implementación de acciones para apoyo del entorno familiar y comunitario y la coordinación interinstitucional entre las áreas de Salud, Acción Social, Sub secretaria de familia y acceso a la justicia, Educación, Poder Judicial, Policía, entidades religiosas, ONG y organizaciones barriales.

ARTICULO 9: Facultesé al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que correspondan para la aplicacion de la presente Ordenanza. En el caso de no ser viable para este ejercicio se pondrá en vigencia a partir del 2022 una vez incluido dentro del calculo del Presupuesto Municipal.

ARTICULO 10: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al registro oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2482/21** caratulado "INVESTIGACION TARJETAS ALIMENTAR", y;

CONSIDERANDO:

Que el día 23 de abril del corriente ingresa a éste cuerpo la **Nota Nº 2737/21** , presentada por la Sra. Cecilia Bertolino, en la cual un grupo de vecinos solicitan al Intendente la remoción de sus cargos de los funcionarios NORA PONCE Y JAVIER TUMAS por el desmanejo en el resguardo de las tarjetas ALIMENTAR.

Que dicha Nota fue tratada en la Comisión de Salud, Desarrollo Social, Ecología y Producción, la cual mediante Acta Nº 0015/2021 resuelve la remisión de la Nota de referencia al Departamento Ejecutivo para que el Sr. Intendente tome debido conocimiento de la misma.

POR ELLO:

La Comisión de Salud, Desarrollo Social, Ecología y Producción eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

.

ARTICULO 1: Remítase el **Expediente Nº 4123-2482/21** al Departamento Ejecutivo para que el Sr. Intendente tome conocimiento de la **Nota Nº 2737/21** obrante a fojas 49.

ARTICULO 2: De Forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de resolución

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2140/17** caratulado BLOQUE FPV PINAMAR - REPUDIO POR LOS ACTOS VANDALICOS. y

CONSIDERANDO:

Que en la madrugada del 25 de mayo, se produjo un atentado en el local partidario del Frente de Todos de la Ciudad de Bahía Blanca.

Que según informes preliminares, se debería a la explosión de un artefacto casero.

Que la onda expansiva produjo la rotura de ventanas dentro del local y algunos comercios y viviendas linderas.

Que dentro de la sede se encontraron panfletos con leyendas repudiables que sostienen la postura del atentado.

Que las leyendas intimidatorias expresaban: "Cuántas razones más para comenzar la purga" y continuaba con la amenaza: "Cuídense traidores sabemos dónde viven".

Que el mensaje de odio y amenazas debe ser considerado inaceptable en un sistema democrático.

Que estos repudiables sucesos son de gravedad institucional, exponiendo hasta dónde pueden llegar los discursos de odio que incitan y avalan este tipo de conductas, contrarias a toda convivencia democrática.

Que en estos sucesos la intolerancia y el odio pasaron el límite de las expresiones mediáticas convirtiéndose en un gravísimo hecho de violencia política que puso en riesgo la integridad de los ciudadanos en la novena ciudad más importante del país.

Que ha intervenido la justicia iniciando la instrucción correspondiente.

Que el repudio unánime e incondicional hacia estos sectores por parte de todo el arco político es fundamental para preservar la convivencia democrática que nuestra sociedad necesita.

POR ELLO:

La Comisión de seguridad, Protección Ciudadana y Derechos humanos, eleva el siguiente:

Proyecto de Resolucion

ARTICULO 1: El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar expresa su repudio y profunda preocupación por el ataque con explosivos a la sede partidaria del Frente de Todos en la localidad bonaerense de Bahía Blanca.

ARTICULO 2: Remítase la presente resolución en copia digital a la Legislatura Provincial y a todos los Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 1929/15** caratulado: Régimen de Honores del Partido de Pinamar, la **Ordenanza Nº 1168/92** y **Ordenanza Nº 4597/15**

CONSIDERANDO:

Que es meritorio reconocer virtudes sobresalientes de aquellas personas humanas o jurídicas de la comunidad que se hayan destacado en su actuación, profesión, oficio o por sus cualidades ciudadanas.

Que en el Partido de Pinamar se estableció por **Ordenanza Nº 1168/92** y posteriormente con la sanción de la **Ordenanza Nº 4597/15** el Marco Normativo en la temática.

Que se hace necesario adecuar la normativa vigente para establecer criterios claros, homogéneos e ineludibles para determinar las consideraciones, procedimientos y/o principios a seguir en el caso de otorgar distinciones a personas humanas o jurídicas en el Partido de Pinamar.

Que los criterios a tener en cuenta para otorgar los reconocimientos y distinciones, son importantes e implican un acto de simbolismo donde los mecanismos de designación deben ser consensuados.

POR ELLO:

La Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deporte, eleva la siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Establécese el Régimen de Honores del Partido de Pinamar para el reconocimiento y distinción de las personas humanas o jurídicas.

ARTICULO 2: Las distinciones y reconocimientos honoríficos a otorgarse, en ámbito del Partido de Pinamar, serán los siguientes:

a-. CIUDADANA/O ILUSTRE:

Se otorgará esta distinción al ciudadano/a pinamarense que trascienda por su notoria labor en el campo de acción de su desempeño y que posea méritos indiscutidos en favor de la comunidad, destacándose por la obra y la trayectoria desarrollada.

b-. CIUDADANO/A ILUSTRE POST MORTEM:

Se otorgará la distinción de "ciudadana/o ilustre post mortem" del Partido de Pinamar a aquellas personas físicas que habiendo trascendido por su notoria labor en el campo de acción de su desempeño y que con méritos indiscutidos en favor de la comunidad, destacándose por su obra y trayectoria no hubieran sido reconocidos con anterioridad a su fallecimiento.

La distinción será otorgado a los familiares directos: descendientes, cónyuge y en caso no existir descendencia ni cónyuge, ascendientes y colaterales, priorizando el grado más cercano. de parentesco

c-. CIUDADANA/O DE HONOR AL VALOR O ARROJO:

La distinción consiste en el reconocimiento oficial y honorífico a personas humanas que se hayan destacado por realizar un acto de valor o arrojo en beneficio de la Nación, la Provincia y el Municipio.

d-. VECINA/O EJEMPLAR:

La distinción consiste en el reconocimiento oficial y honorífico a personas humanas que de forma desinteresada, hayan realizado actos aislados o prácticas continuas que destaquen su valor solidario, con una trayectoria inspiradora y modelo para la sociedad.

e-. PERSONALIDAD DESTACADA:

La distinción consiste en reconocer a la persona física que se haya destacado por su labor como ciudadano/a residente en el distrito de Pinamar, en el área de la Cultura, el Arte, la Ciencia, el Deporte, los Derechos Humanos u otras ramas de la actividad humana y que dicha actuación haya trascendido fuera del ámbito de Pinamar.

f-. HONOR AL MERITO COMUNITARIO:

La distinción consiste en el reconocimiento oficial y honorífico a las Instituciones Comunitarias de Pinamar que se hayan distinguido por un acto sobresaliente o función destacada, por su solidaridad y compromiso en la mejora de la calidad de vida de las personas y en el logro de una sociedad más justa e igualitaria

ARTICULO 3: Los reconocimientos y distinciones se otorgarán mediante Ordenanza. emanada de este Honorable Cuerpo y en sus considerandos deberá constar:

1-. Prenombre y apellido.de la persona humana. En caso de tratarse de persona jurídica deberá constar el nombre de la misma.

2-. Breve y significativa reseña de la trayectoria en la actividad y/o motivos por los cuales se otorga el reconocimiento y distinción.

3-. Los peticionantes o proponentes deberán acompañar con un mínimo de cincuenta (50) firmas de vecinos que avalen la solicitud de la propuesta. La adhesión podrá realizarse mediante formulario emanado de la secretaría del Honorable Concejo Delibrante y difundida a través de prensa en las redes de comunicación del cuerpo legislativo

4-. Para el reconocimiento de una ONG deberá adjuntarse documentación de carácter provincial o municipal que la acredite como entidad de bien público.

ARTICULO 4: Todos los proyectos de reconocimiento serán difundidos por prensa del Honorable Concejo Deliberante previamente a su sanción con 20 días de anticipación a su tratamiento, invitando a los vecinos a la adhesión de firmas acompañando al proyecto.

ARTICULO 5: La asignación de los reconocimientos instituidos se otorgará mediante la entrega de un diploma honorífico y copia de la Ordenanza, en un acto convocado a tal efecto por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 6: Créase el Registro de Postulación, Distinción y Reconocimiento Honorífico del Partido de Pinamar en la órbita del Honorable Concejo Deliberante que recabará información del proceso de postulación (antecedentes documentales y testimonios) y el historial de menciones otorgadas, con las Ordenanzas promulgada en cada caso, de libre acceso a la comunidad, para su conocimiento.

ARTICULO 7: Los reconocimientos y distinciones, regulados en la presente Ordenanza no podrán ser otorgados a quienes hayan cometido crímenes de lesa humanidad; hayan ejercido e impartido órdenes de represión o hayan incurrido en violación a los DD HH, o violenten con sus prácticas o su discurso la vigencia del Sistema Democrático consagrado a nivel Nacional, Provincial y Municipal. Tampoco podrán otorgarse a quienes tengan condenas judiciales firmes, antecedentes penales no prescriptos, comportamientos reñidos con las buenas prácticas sociales y/o con actos de intolerancia o discriminación debidamente comprobados.

ARTICULO 8: Deróguese la **Ordenanza Nº 1168/92** y la **Ordenanza Nº 4597/15**

ARTICULO 9: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de resolución

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente 4123-1954/2020 Cpo. 1 caratulado "ADQUISICION DE MODULOS ALIMENTARIOS POR PROGRAMA SAE"; y

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de garantizar la igualdad real de oportunidades, fomentar la inserción educativa y propender a la integración educativa de los sectores más postergados de la sociedad, se torna necesario efectuar modificaciones en la implementación del mecanismo denominado "Servicio Alimentario Escolar" (SAE), en las Escuelas Públicas de Gestión Estatal de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en tal sentido, el Servicio Alimentario Escolar (SAE) integrará al procedimiento de ejecución implementado por convenio, una modalidad específica acordada con los Municipios, mediante el cual se transfieren los recursos necesarios a los fines de garantizar, una adecuada nutrición de los alumnos que concurren a las escuelas públicas provinciales;

Que, tal mecanismo se implementa en razón de la inmediatez que poseen los Municipios con la población escolar involucrada y a fin de dar una respuesta eficaz a dicha demanda social cuyo cumplimiento es un auténtico deber para el Estado.

Que, según la cláusula tercera del Convenio suscripto (Acta acuerdo Nº 221/2021), el municipio aportará y será responsable de proveer los recursos humanos para la implementación del SAE;

Que, según la cláusula cuarta, el Municipio deberá presentar un informe contable trimestral donde evidencie la efectiva ejecución de los fondos;

Que, según la cláusula quinta, el Municipio mantendrá las prestaciones que integran el SAE durante los recesos escolares tanto en invierno y verano;

Que, según la cláusula sexta inciso b) el Municipio deberá mantener actualizado el registro de los beneficiarios del SAE;

Que, según la cláusula octava, el Municipio deberá solicitar a cada establecimiento educativo la lista de beneficiarios del SAE;

Que, al 16 de junio, a la cuenta SAE la Provincia de Buenos Aires transfirió la suma de $44.844.571,2, el municipio de Pinamar comprometió $29.507.159,77 y abono a los proveedores por concepto SAE $13.249.660,6;

POR ELLO:

Los Concejales debajo firmantes, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

Proyecto de Resolucion

ARTICULO 1: Este Honorable Cuerpo solicita al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, realice auditoria contable para verificar los términos en que se ejecutan los fondos transferidos por SAE (Sistema Alimenticio Escolar).

ARTICULO 2: Remítase la presente en formato digital al Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires. al Consejo Escolar y Jefatura Distrital de Pinamar.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese